

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/4682 *Notificación de resolución y citación a VIRMA GRUPO 3, S.L., procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2020 Negociado: MA
N.I.G.: 2305044420190003294
De: D/D^a. FRANCISCO DE PAUL ABÁN MARCOS
Abogado: CRISTINA MONTSERRAT SORT HUMBERT
Contra: D/D^a. VIRMA GRUPO 3, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de Lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO DE PAUL ABÁN MARCOS contra VIRMA GRUPO 3, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 17/06/20 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 17/06/20, y para resolver sobre la NO readmisión planteada por el demandante FRANCISCO DE PAUL ABÁN MARCOS frente a la empresa VIRMA GRUPO 3, S.L., señálese por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^lmo/a. Sr. /Sra. D. /Dña. MARIA DOLORES MARTIN CABRERA, MAGISTRADA/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA/JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D E C R E T O

PARTE DISPOSITIVA

Se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo 16/12/20, a las 11:40 horas, citándose a las partes en legal forma, haciéndolo a la demandada por EDICTOS.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VIRMA GRUPO 3, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de noviembre de 2020.- La Secretaria Judicial, INMACULADA GONZÁLEZ VERA